

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE OBRA, PROVENIENTE DEL RAMO 33, PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2024.**

La Paz, Baja California Sur, 07 de junio de 2024.

**CIUDADANOS (AS) SÍNDICO, REGIDORAS Y REGIDORES DEL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.  
PRESENTE.**

La suscrita, **C. Martha Judith Páez Osuna** en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los Artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y Artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2024; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE OBRA, PROVENIENTE DEL RAMO 33, PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** - El H. Cabildo del XVII Ayuntamiento de La Paz en el marco de la trigésima sesión ordinaria con fecha 10 de febrero de 2024, aprobó el "Punto de acuerdo por medio del cual se autoriza la Programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2024".

**Segundo.** - Según consta en la tabla II de los antecedentes y considerandos del punto de acuerdo, citado en el punto primero de los antecedentes, se autorizó la ejecución de la obra número **FTEU202416**, contemplada en el proyecto de inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN, la cual se propone para modificación de nombre.

**Tercero.** - Se propone al H. Cabildo de este XVII Ayuntamiento de La Paz la modificación, citada en el punto segundo de los antecedentes del presente acuerdo, a la obra número **FTEU202416** denominada PAVIMENTACIÓN DE CALLE ANTARES ENTRE SANTA ROSA Y BAHÍA DE LA PAZ, EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

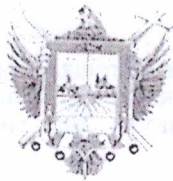
**CONSIDERACIONES**

**Primero.**- Que este cuerpo edilicio en funciones, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción V, inciso a), 52 de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; donde se establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y Administración Municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la resolución que hoy se expone.

**Segundo.** - Que el Municipio, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda, que tiene como finalidad organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable.

**Tercero.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, promoviendo la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Aunado a





**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE OBRA, PROVENIENTE DEL RAMO 33, PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2024.**

la facultad propia del H. Ayuntamiento atribuida en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que refiere la posibilidad de revocar sus acuerdos y determinaciones siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación.

Por lo que somete a consideración de este Honorable Cabildo la modificación de nombre de la obra, como se detallan a continuación:

Propuesta de cambio de nombre de obra, FORTAMUN 2024		
No. DE OBRA	DICE	DEBE DECIR
FTEU202416	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ANTARES ENTRE SANTA ROSA Y BAHÍA DE LA PAZ, EN LA CIUDAD DE LA PAZ	PAVIMENTACIÓN DE BOULEVARD ALTAMIRA TRAMO SANTA ROSA A BAHÍA DE LA PAZ, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B. C. SUR

Por lo expuesto con anterioridad, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. - SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE OBRA, PROVENIENTE DEL RAMO 33, PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2024.**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Se instruye a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Económico, para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas, del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento normativo vigente aplicable, quedando bajo su estricta responsabilidad el ejercicio de estos recursos.

**Tercero.** Se autoriza a la Presidenta, Secretario General y Síndico Municipal, para que a nombre del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, suscriban instrumentos jurídicos para la ejecución de los recursos de cada una de las obras detalladas en el punto Tercero de la Consideraciones, del presente Punto de Acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como enviar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el presente Acuerdo, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

**Quinto.** Se instruye al Secretario General Municipal, para que publique el presente Acuerdo la Página Oficial del XVII Ayuntamiento de La Paz [www.lapaz.gob.mx](http://www.lapaz.gob.mx)

**Sexto.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



Presidencia Municipal

RESPECTUOSAMENTE

C. MARTHA JUDITH PÁEZ OSUNA

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ